

RAD: 2022-00545-00  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA  
DEMANDADOS: SOCIEDAD KBCJ S.A.S. Y OTRO  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez pasa a su Despacho el expediente de la referencia, informando que se encuentra pendiente por decidir la solicitud de corrección de la demanda. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER. Soledad, 13 de febrero de 2023.

**MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD. FEBRERO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTITRES (2023). RAD 00545-2022.-**

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante a través de apoderado judicial y mediante escrito allegado al correo institucional de este Juzgado en fecha 7 de diciembre de 2022, informa que por error involuntario escribió en la demanda en el Hecho 4. y en las pretensiones como CAPITAL ADEUDADO, en numero la suma de: \$1.800.000.00 M.L., cuando lo correcto es la suma de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.800.000.000.00) M.L., por lo que solicita se corrija la corrección de la demanda en el entendido que el Hecho 4. Quedara así:

HECHO 4.:

4. Ciñéndose a la Carta de Instrucciones, mi representado llenó los espacios en blanco del Pagaré en hoja de seguridad No. 706104, que contiene la obligación No. 07102026200353388, en el que la sociedad KBCJ S.A.S., obrando a través de su representante legal, suscribió en calidad de otorgante y el señor JAIME GAMARRA DE LA CRUZ, suscribió en calidad de avalista, obligándose a pagar solidaria e incondicionalmente, al BANCO DAVIVIENDA S.A., el día VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Santa Marta; las siguientes cantidades: CAPITAL: MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.800.000.000.00) M.L. e INTERESES CAUSADOS Y NO PAGADOS, la suma de DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$200.580.994.00) M.L., liquidados a las tasas vigentes, desde el 10 de junio de 2022, hasta el 19 de septiembre de 2022; Quedo estipulado que sobre la suma correspondiente a capital pagaría intereses de mora a la tasa Máxima Legal.

Las PRETENSION EN CUANTO AL PAGARÉ EN HOJA DE SEGURIDAD 706104, que contiene la obligación No. 07102026200353388, quedará así:

a) CAPITAL: La suma de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.800.000.000.00) M.L.

b) POR INTERESES DE MORA, sobre el capital a que se refiere el literal anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada vigente para cada mes, desde el 21 de septiembre de 2022, hasta el día en que se pague totalmente esta obligación.

c) POR INTERESES CORRIENTES CAUSADOS Y NO PAGADOS: DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$200.580.994.00) M.L., liquidados a las tasas vigentes, desde el 10 de junio de 2022, hasta el 19 de septiembre de 2022.

Que, a fin de subsanar el error cometido, aportó la demanda integra con las citadas correcciones.

Al respecto, el artículo 93 del Código General del Proceso, señala:

*“ART 93 CGP. El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y antes del señalamiento de la audiencia inicial”.*

**RAD:** 2022-00545-00  
**DEMANDANTE:** BANCO DAVIVIENDA  
**DEMANDADOS:** SOCIEDAD KBCJ S.A.S. Y OTRO  
**CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO

Teniendo en cuenta lo anterior, y revisado el plenario se observa que se trata de un error mecanográfico que ataca directamente los requisitos formales de la demanda, por lo que procede la figura de corrección de la misma

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** ACCEDER a la corrección de la demanda realizada por BANCO DAVIVIENDA a través de apoderada judicial, en el sentido que El HECHO 4., quedará así:

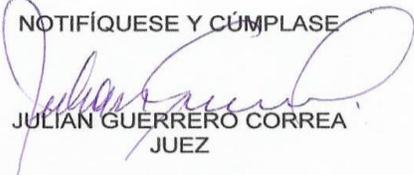
4. Ciñéndose a la Carta de Instrucciones, mi representado llenó los espacios en blanco del Pagaré en hoja de seguridad No. 706104, que contiene la obligación No. 07102026200353388, en el que la sociedad KBCJ S.A.S., obrando a través de su representante legal, suscribió en calidad de otorgante y el señor JAIME GAMARRA DE LA CRUZ, suscribió en calidad de avalista, obligándose a pagar solidaria e incondicionalmente, al BANCO DAVIVIENDA S.A., el día VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Santa Marta; las siguientes cantidades: CAPITAL: MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.800.000.000.00) M.L. e INTERESES CAUSADOS Y NO PAGADOS, la suma de DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$200.580.994.00) M.L., liquidados a las tasas vigentes, desde el 10 de junio de 2022, hasta el 19 de septiembre de 2022; Quedo estipulado que sobre la suma correspondiente a capital pagaría intereses de mora a la tasa Máxima Legal.

Las PRETENSION EN CUANTO AL PAGARÉ EN HOJA DE SEGURIDAD 706104, que contiene la obligación No. 07102026200353388, quedará así:

a) CAPITAL: La suma de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.800.000.000.00) M.L.

b) POR INTERESES DE MORA, sobre el capital a que se refiere el literal anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada vigente para cada mes, desde el 21 de septiembre de 2022, hasta el día en que se pague totalmente esta obligación.

c) POR INTERESES CORRIENTES CAUSADOS Y NO PAGADOS: DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$200.580.994.00) M.L., liquidados a las tasas vigentes, desde el 10 de junio de 2022, hasta el 19 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

**NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL**

N.F.